

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"5.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CUYOS EQUIPOS SENIOR PARTICIPEN DURANTE LA TEMPORADA 2025-2026 (O TEMPORADA 2025) EN LA MÁXIMA O SUB-MÁXIMA COMPETICIÓN NACIONAL (GEX 2025/30530).- Pasa a conocerse el expediente instruido en el Servicio de Administración de Bienestar Social que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 16 del mes de julio en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente, orden de inicio de fecha 23 de mayo de 2025, suscrita por el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, relativa a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2025 se suscribe por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes informe técnico en el que se propone la aprobación de la Convocatoria de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable se contiene en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía
- Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Código seguro de verificación (CSV):

81BF F28A 3E7B C1EF 045A



81BFF28A3E7BC1EF045A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2025.
- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 de Diputación de Córdoba.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la a financiación de Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2025-2026 (o Temporada 2025, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural). Los proyectos deberán versar sobre dichos equipos senior.

TERCERO.- COMPETENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cuanto a la competencia de esta Diputación Provincial, que justifica el otorgamiento de subvenciones a través de la aprobación de la presente Convocatoria de subvenciones cabe indicar que tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS en adelante) configuran las subvenciones como una técnica de fomento de determinados comportamientos que se consideren de interés general. Así, el artículo 2.1 de la LGS, cuando establece qué se entiende por subvención, establece en su apartado c) que *“el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

Por otra parte debe tenerse en cuenta que uno de los presupuestos del gasto público es que la actividad que lo motive esté fundamentada en alguna de las competencias atribuidas por la Ley a la administración actuante.

El artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado 2.b) establece como competencias propias de la Diputación “asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal”.

Por su parte el artículo 36.1.d) de la LRBRL, en cuanto que es competencia propia de la Diputación establece: “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Código seguro de verificación (CSV):

81BF F28A 3E7B C1EF 045A



81BFF28A3E7BC1EF045A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

A mayor abundamiento podría citar lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española cuando efectúa un mandato general a todos los poderes públicos para que fomenten la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

El objetivo que se pretende precisamente por la Diputación Provincial con la aprobación de la convocatoria objeto de este expediente no es sino el mencionado como principio rector de las políticas social y económica.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de subvenciones, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Añade el apartado 3 del artículo 22 de la LGS que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se regula en los artículos 23 a 27 de la LGS, estableciendo el artículo 23 de la LGS que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente, y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (en el caso que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia).

En cuanto a la publicación de la convocatoria hemos de indicar que los beneficiarios de la misma son los equipos senior de clubes que militan en la máxima y submáxima categoría nacional. El acceso a estas categorías profesionales o semiprofesionales, no solo se produce por ascensos deportivos, sino que en algunos casos, debido a los altos presupuestos que gestionan, se quedan plazas vacantes por falta de recursos, lo que posibilita el acceso a estas categorías deportivas, mediante la compra de plazas vacantes.

Este proceso suele producirse durante los meses de verano, por lo que hasta el mes de septiembre, no quedan las categorías de algunas modalidades deportivas, totalmente cerradas y con los calendarios definitivamente aprobados.

Esto justifica que la presente convocatoria se publique en el mes de septiembre, para que todos los beneficiarios estén claramente identificados, sin que se excluya por una cuestión temporal a ninguno de ellos."

Por su parte, la Base 27 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2025, bajo el título de "Procedimiento de concesión de subvenciones", recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que esta Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 11 de marzo de 2025, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 (BOP n.º 57 de 24 de marzo de 2025), previendo expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

Código seguro de verificación (CSV):

81BF F28A 3E7B C1EF 045A



81BFF28A3E7BC1EF045A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

QUINTO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

El contenido mínimo de la convocatoria se regula en el artículo 23.2 de la LGS, pudiendo indicarse que la Convocatoria objeto del presente informe contiene todos los extremos exigidos en el citado precepto, así como lo establecido en la Base 27 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En este sentido cabe indicar que están especificados en el texto de la presente convocatoria la indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y el diario oficial en que está publicada, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, así como el importe máximo a percibir por los beneficiarios, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, la indicación de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición, la posibilidad de reformular las solicitudes, la indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, los criterios de valoración, debidamente ponderados, de las solicitudes, así como el medio de notificación o publicación, la posibilidad de subcontratar las actividades subvencionadas y el porcentaje de dicha subcontratación y finalmente que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS en adelante).

Se adecúa la convocatoria, por lo demás, a la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de esta Diputación Provincial.

Se introducen en el texto de las Bases de esta Convocatoria normas sobre acreditación de los pagos subvencionables y de requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos, con especial mención a los relativos a la justificación de gastos en concepto de dietas, desplazamientos y la manutención cuyo objeto es facilitar la información necesaria al beneficiario para que éste conozca los aspectos formales en la gestión de los fondos recibidos para evitar, en la medida de lo posible, efectos no deseados de reintegros de subvenciones por defectos esenciales de forma en la acreditación de los gastos realizados.

Finalmente, se consigna que se respeta en la Base 17 "Justificación" de la convocatoria, la literalidad de lo dispuesto en el artículo 10.f) de la Ordenanza Provincial.

SEXTO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto máximo para la concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 450.000 €; existiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 297 3412 48202 denominada "Convoc. Subv. a Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia", según documento contable RC n.º operación 22025011719 de fecha 27 de mayo de 2025, debiendo pasar el expediente al Servicio de Intervención para su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR/LRHL).

Código seguro de verificación (CSV):

81BF F28A 3E7B C1EF 045A



81BFF28A3E7BC1EF045A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

SÉPTIMO.- COMPETENCIA

La competencia para aprobar la presente Convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023: "Concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €".

Por la Secretaría General se indica que es necesario modificar la Base 12 de las que obran en el expediente para poder armonizar el contenido de la misma con el Decreto de la Presidencia de 13 de julio de 2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, en lo relacionado con los recursos que cabe interponer ante la resolución definitiva de la convocatoria. Así, **donde dice**

"Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición **ante la Presidencia** en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación. "

debe decir

"Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición **ante la Junta de Gobierno** en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación. "

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, conforme a lo propuesto en el informe de referencia y a lo informado por el Sr. Secretario General, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2025-2026 (o temporada 2025) en la máxima o sub-máxima competición nacional, así como las bases que rigen la misma y cuyo contenido obra en el expediente, teniendo en cuenta la modificación que hay que introducir en la Base 12 según lo indicado por el Sr. Secretario General.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto derivado de la presente convocatoria, que asciende a la cantidad de 450.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 297 3412 48202 denominada "Convoc. Subv. a Entid. Deport. Máximo Nivel de la Provincia", según documento contable RC n.º operación 22025011719 de fecha 27 de mayo de 2025.

Código seguro de verificación (CSV):

81BF F28A 3E7B C1EF 045A



81BFF28A3E7BC1EF045A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025

TERCERO.- Publicar, durante el mes de septiembre, la presente convocatoria en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Código seguro de verificación (CSV):

81BF F28A 3E7B C1EF 045A



81BFF28A3E7BC1EF045A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 22-07-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 23-07-2025